

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4° avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A. Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002 Sitio web: www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la	Ciudo	ad de	Guater	nala,	siendo	las	16	horas	con	<u>57</u>
minut	os del	día 皮	🖰 de se	ptiem	bre de	dos	mil die	ez, en 3	a. Av	enida
12-38	zona	10 Edi	f. Paseo	Plazo	Nivel	11, 1	NOTIFI	QUÉ la	resol	ución
CNEE-	203-20	010 de	e fecha	siete	de se	ptier	mbre	de do	s mil	diez,
dictac	da por	r la CC	NÒISIMC	NAC	IONAL	DE I	ENERG	Á ELI	ÉCTRIC	2A, a
Centro	al Ger	nerado	ra Eléct	rica S	an Jos	é, Li	mitad	a , por	medi	io de
cédul	а	de	noti	ficaci	ón	qu	е	entre	go	а
		MC	NICA (<u> </u>	1165		, q	uien de	e ente	erado
SI (<u>×</u>) – NO	() f	irma. DC	Y FE.						

GUATEMALA

(f) Notificado

Exp.: GTPN-79-10

Jehobed Obdulio Palala Milian Procurador - Notificador (f) Notificador

Comisión Nacional de Energía Eléctrica



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4° avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nive l 12, Guatemala, C.A.
Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002
Sitio web: www.cnee.gob.at; e-mail: cnee@cnee.gob.at

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las <u>O9</u> horas con <u>50</u>
minutos del día <u>ผมธนธ</u> de septiembre de dos mil diez , en Diagonal
6, 10-65, zona 10, Centro Gerencial Las Margaritas, Torre I, Nivel 15,
NOTIFIQUÉ la resolución CNEE-203-2010 de fecha siete de
septiembre de dos mil diez, dictada por la COMISIÓN NACIONAL
DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a Administrador del Mercado Mayorista,
por medio de cédula de notificación que entrego a
Laula Benitez , quien de enterado
SI $(\underline{\times})$ – NO $(\underline{\hspace{0.4cm}})$ firma. DOY FE.
O 9 SEP 2010
HORA: Comisión Nacional de Energía Eléctrica Jehobed Obdulio Palala Milian Procurador - Notificador
(f) Notificado (f) Notificador

COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFÍCIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010 TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

RESOLUCIÓN CNEE-203-2010 Guatemala, 7 de septiembre de 2010 LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad, Decreto 93-96 del Congreso de la República de Guatemala, en su artículo 4, estipula que corresponde a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, entre otras funciones, emitir las disposiciones y normativas para garantizar el libre acceso y uso de las líneas de transmisión y redes de distribución de acuerdo a lo dispuesto en la mencionada Ley y su reglamento.

CONSIDERANDO:

Que el 19 de enero de 2000, la Comisión Nacional de Energía Eléctrica emitió la resolución CNEE-3-2000, mediante la cual autorizó la conexión definitiva de la planta Central Generadora Eléctrica San José, al Sistema Nacional Interconectado. Que el 23 de agosto de 2010, la entidad Central Generadora Eléctrica San José, Limitada, presentó la nota identificada como CGESJ-GC073-10, mediante la cual solicitó la autorización para llevar a cabo pruebas del banco de capacitores instalado en Central Generadora Eléctrica San José Limitada, con el objeto de cumplir con los requerimientos de factor de potencia exigidos en la Norma de Coordinación Comercial número 2.

CONSIDERANDO:

Que el departamento de Normas y Estudios Eléctricos, de la División de Proyectos Estratégicos de esta Comisión, emitió dictamen, mediante el cual indicó que sobre la conexión de los bancos de capacitores en Central Generadora Eléctrica San José, Limitada, se considera que no hay objeción técnica para su conexión y respectivas pruebas dado que las pruebas se realizaran con la central fuera de línea; así mismo, la Gerencia Jurídica de esta Comisión, emitió dictamen, en el cual opinó que es procedente acceder a lo solicitado, haciendo énfasis que la entidad Central Generadora Eléctrica San José, Limitada, debe cumplir con los requisitos que estipula el marco legal vigente.

CONSIDERANDO:

Que en virtud que la conexión de los bancos de capacitores y sus respectivas pruebas, se realizaran fuera de línea, sin conectarse al Sistema Nacional Interconectado, y que dichas pruebas son con el objeto de cumplir con los requerimientos de factor de potencia exigidos por la Norma de Coordinación Comercial número 2, de la planta de Central Generadora Eléctrica San José, en ese sentido, resulta procedente otorgar la autorización solicitada.

Página 1 de 3



COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

038

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado, leyes citadas y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confieren la Ley General de Electricidad y su Reglamento,

RESUELVE:

1. Aprobar la solicitud presentada por la entidad Central Generadora Eléctrica San José, Limitada, en el sentido de autorizar la conexión de los bancos de capacitores en la planta de la central, únicamente para realizar pruebas; el equipo consiste en dos bancos trifásicos de capacitores, cada uno con capacidad de 21.6 MVARs y tensión de 230 kV. Las pruebas deberán realizarse con la planta aislada del Sistema Nacional Interconectado.

La presente autorización se otorga por un plazo máximo de tres meses, contados a partir de la notificación de la presente resolución.

- 2. La entidad Central Generadora Eléctrica San José, Limitada, deberá cumplir con lo siguiente:
 - 2.1 Previo a la realización de las pruebas, debe obtener la respectiva autorización del Administrador del Mercado Mayorista, para no estar conectada al Sistema Nacional Interconectado, durante el período de pruebas;
 - 2.2 Durante la realización de las pruebas deberá estar desconectada del Sistema Nacional Interconectado;
- 3. Si Central Generadora Eléctrica San José, Limitada, tiene interés en realizar la conexión definitiva de los bancos de capacitores, deberá presentar a esta Comisión, la solicitud de autorización para el acceso a la capacidad de transporte.
- **4.** Es responsabilidad exclusiva de Central Generadora Eléctrica San José, Limitada, lo siguiente: **a)** las interrupciones en el servicio de energía eléctrica o cualquier problema que se ocasione, derivado de los trabajos realizados durante la instalación y la realización de las pruebas que mediante esta resolución se autoriza, **b)** cumplir con todo lo relacionado con la normativa ambiental vigente.

le Oh



COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

4°. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010 TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

- 039
- 5. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica en cualquier momento podrá:
 - 5.1 Fiscalizar la operación y el funcionamiento de las instalaciones y pruebas autorizada;
 - Modificar o revocar lo resuelto, en caso de verificar incumplimiento del 5.2 marco regulatorio vigente por parte de Central Generadora Eléctrica San José, Limitada.

NOTIFÍQUESE.

Ingeniero Carlos Eduardo Colom Bickford Presidente

Ingeniero È

Ingeniero Cesar Augusto Fernández Fernández